



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 38/21**

En Salamanca, a 19 de abril de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Impugnación de gastos de gestión de cobros.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-38/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La reclamante impugna los cargos que en concepto de gestión de cobros se le han facturado, a pesar de realizar los pagos en tiempo y forma a través del servicio de correos.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone a la reclamación mediante escrito de 31 de marzo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido y en el que formula reconvencción por 47,99 €, importe correspondiente a la factura de 15 de noviembre de 2020.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO:** En la documentación presentada por la reclamante se comprueba que está al corriente de pago y que no ha existido demora alguna en los pagos, si bien por razones que se desconocen los pagos no se registraban en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cuando efectivamente se realizaban.

Es por ello por lo que se le deban reintegrar los cargos “*por devolución de recibos*” de 20 € cada uno de las facturas de septiembre y noviembre de 2020 y enero de 2021, en total 60 €.

**SEGUNDO:** No procede estimar la reconvencción porque la factura de 15 de noviembre de 2020 está pagada en su totalidad.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca,  
a su leal saber y entender

### **RESUELVE**

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y  
DESESTIMAR la reconvenición formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., de modo que ésta  
deberá reintegrarle 60 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación  
del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter  
vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra  
el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes  
de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 19 de abril de 2021.

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**